

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dime de los mismos: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de día 18 de julio de 1922).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que El Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, ha elevado al Ministerio de Fomento denunciando adulteraciones cometidas por los fabricantes de pescados en conserva y escabeche, instancia que dicho departamento ha trasladado a este de la Gobernación, interesando que se adopten las resoluciones oportunas:

Resistiendo que la mencionada Sociedad manifestara que de algún tiempo a esta parte recibe informaciones de distintos puntos y plazas de conservas de pescados de la Península, corroborando todas ellas que bastantes fabricantes de las Provincias Vascongadas, Norte de Castilla y Asturias, especialmente, vienen empleando en sus preparaciones alimenticias de pescados en conserva y escabeche, el ácido acético, el ácido piroleñoso, la esencia de vinagre y otros derivados de la destilación de la madera, a pesar de hallarse terminantemente prohibido por nuestra legislación vigente, co-

mo también lo está por la de todos los países civilizados del mundo, siendo este procedimiento perjudicial a la salud pública y lesivo para la industria de elaboración de vinagre de uva:

Considerando que la fabricación de vinagres con ácido acético, ácido piroleñoso y ácidos minerales, está prohibida, así como su adición a los vinagres naturales o de alcohol, y que las conservas de pescados responderán a las denominaciones con que sean vestidas, lo mismo por cuanto se refiere al producto en sí que a los procedimientos de conservación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se encargara a las autoridades gubernativas que excitan el celo de las municipales para que por los peritos químicos y demás funcionarios a sus órdenes se inspeccionen constantemente las fábricas de conservas y se compruebe si en las conservas de pescados en vinagre se emplea el líquido que como tal vinagre se define en el Real decreto de 14 de septiembre de 1920, denunciando para su castigo, según el Real decreto de 22 de diciembre de 1908, a los que empleen el ácido acético, el ácido piroleñoso y ácidos minerales, así como la mezcla de estas substancias con los vinagres naturales o de alcohol, en la preparación de dichas conservas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 15 de julio de 1922.—*Pintés*
Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta del día 16 de julio de 1922.)

DON JUAN TABOADA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Melchor Martínez, en representación de don Niceto Carrizo Domínguez, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para instalar una central eléctrica con destino al alumbrado del pueblo de Acabza del Páramo.

La central se instalará en un molino de su propiedad, situado en la presa Carrizosa témina municipal de Bustillo de la Vega.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras, advirtiéndole que el proyecto está expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 15 de julio de 1922.
Juan Taboada

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al día 7 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

Ponferrada

Fidel Fernández Gutiérrez
Manuel Martínez Álvarez
Adolfo Voces López
Nazario Vega Domínguez
Joaquín Rodríguez González

Antonio Banco

Faustino González Rodríguez
Alejandro González Carrera
Humberto Matías González
Alfredo Parra Gómez
Ramón Marqués Prada
Antonio Martínez Álvarez
Domínguez Camargo Martínez
Antonio Ferrer Ortiz
Guillermo Rodríguez Setien
Ricardo Banco
Miguel Núñez Álvarez
Manuel Marole Gómez
Andrés Casas Rey
Isidro Rodríguez Rodríguez
Manuel Núñez Vilhates
Jacinto Vega Relián
Gumersindo Val Bucarra
Aurelio Álvarez Trigo
Pedro López Carballo
Aurelio Portos González
José Rodríguez Fernández
Gabriel Riesco Palroga
Jatma Arlas Folgusar
Felipe Fernández Folgusar
Nicolás Martínez Gay

Benuza

Pedro López
Matías Sastre Rodríguez
Darío López Méndez
Miguel Cabo Blanco
Norberto Calvo Moro
Julio Corredera Rodríguez
Domínguez Blanco Expósito
Baldomero Moro Panizo
Leonardo Prada Gallego
José Prieto Marcial

Borrones

Jorge Perera Banco
Andrés Prada Banco
Eugenio Rodríguez Merayo
Manuel Prada Rodríguez
José Blanco Parra
Camilo Blanco Incógnito
Manuel Blanco Boto
Cabañas Raras
Merita Rico

Caracado
 Manuel Blanco Expósito
 Bernardino Travieso Alvarez
 Francisco Blanco V. ga
 Inocencio Rodríguez Prada
 Bonifacio González Olego
Castropodame
 Domingo Lezano Diaz
 Francisco Fuente Prado
 Constantino Barrado Rodríguez
Congosto
 Mateo Caniz Rodríguez
 Antonio Luanga Vaies
 Taribio Ramos Alvarez
 José Mata Garcia
 Jerónimo Alonso Orallo
 Francisco Fernández Gandín
 Santos Núñez Alvarez
 Angel Fernández y Fernández
 Luis Villalbe Román
 Damasio Blanco Vltaverde
 Jesús Costas Jáñez
Cabillos del Sil
 Pedro Nistal Alvarez
Encinado
 Santiago Cotado Bayo
 Rogelio Consuegra López
Foigoso de la Ribera
 Fernando Blanco
 César Jáñez Merayo
 Manuel Trabaja Martínez
 Guillermo García Pihuela
 Victor Merayo García
 Antonio Alvarez Uña
 Maximiliano García García
Igüena
 Mariano Vega Escudero
 Manuel Alvarez Arlas
 José González Banco
 Daniel Rodríguez Vega
Los Barrios de Salas
 Manuel Navia García
 José A. Blanco López
Molinaseca
 José Antonio Castro Añas
 Joaquín Luna Simón
Neceda
 Constantino Diaz Garcia
 José Carro
 Antonio Fernández González
 Santiago Alvarez Mallero
 Segundo González Paja
 Pedro Arlas Alvarez
 Baltasar Alvarez Martínez
Priaranza del Bierzo
 Francisco López Reguera
 Benito Reguera Mencias
 Felipe Jesús Garedo López
 Rogelio Linares Gómez
 Domingo D'gón Carrera
 Pedro Gómez Mallo
 José Reguera Vidal
Puente de Domingo Piórez
 Bautista García Vidal
San Esteban de Valdevega
 Zenita Toral Alonso
 Francisco Blanco Vallinas
 Vicente Fernández Bida
 Rafael Carbajo Arlas
 Nicolás Rodríguez López
 Emilio Estébanes Linares

Toreno
 Antonio Gándin Calvo
 Antonio Gómez Gómez
 José Diaz Rodríguez
Raño
 Nicolás Diaz Gutiérrez
 Anselmo Alonso Alvarez
 Florentino Pedrosa Domínguez
 Juan Rodríguez Diaz
Boca de Huergano
 Francisco Toruel Castro
 Victorino Curata Vacas
 Augusto del Cojo Pelillero
 Isaac Vega Blanco
 Celso Alvarez Rojo
 Jacinto Mateo Fernández
 Eugenio Peñón Piñán
Urbano del Río Pelillero
 Constantín González Blanco
Barón
 Felipe Aliende
 Pedro Canal Canal
 Remiro Desiderio Alvarez Ramón
 Ramón Piñán del Campo
Cistierna
 Remigio Julián Rodríguez Valla
 Claudio Carro Tejerina
 Doroteo Guillermo Martínez Cano
 Alejandro Ruiz González
 Raimundo Victor Rozas Garcia
Crémenes
 Primo Garcia González
 Laurentino Garcia Bubaena
 Honorino Fernández González
 Antonio Parvánz Garcia
Maraña
 Maximiliano Garcia
Oseja de Sajambre
 Julián Espadas Granda
 Teodoro Diaz Piñán
 Carlos Fernández González
 Alberto Marino Garcia
 Maximino Diaz Granda
 José Simón Granda
Fosada de Valdedón
 Amado Fernández Compadre
 Guillermo de la Riva Cuevas
 Salvador Pérez Guerra
Prado de la Gaspeña
 Alberto Garcia Cerasino
 Ismael Diaz Sánchez
 Juan Rodríguez Rabanal
 Andrés Cortino Alvarez Rian
 Marcelino Rafael Iglesias Garcia
 Aniano Tezanos Iglesias
 Porfirio Garcia Fuentes
 Palmiro Fernández del Río
 Caesalino Félix Menéndez Alonso
 (Se continuará)

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
 NERO DE ESTA PROVINCIA.
 Hago saber: Que por D. Federico
 Martínez Montaner, vecino de Bem-
 bibre, se ha presentado en el Go-
 bierno civil de esta provincia en el
 día 20 del mes de diciembre de 1921,
 a las doce y treinta minutos, una so-

licitud de registro pidiendo 280 per-
 tenencias para la mina de hierro il-
 llamada Antonio Federico, sita en tér-
 mino de Pardameza, Ayuntamiento de
 Toreno. Hace la designación de
 las citadas 280 pertenencias, en la
 forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
 el centro del puente denominado
 «puente de barrio», sito en término
 de Pardameza, y desde él se medi-
 rán 450 metros al N., y se colocará
 una estaca auxiliar; de ésta se me-
 dirán 2 500 al E., y se colocará la
 1.ª estaca; de ésta 1.000 al S., la
 2.ª; de ésta 2.800 al O., la 3.ª; de
 ésta 1 000 al N., la 4.ª, y con 300
 al O., se volverá al punto de parti-
 da, quedando cerrado el perímetro
 de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
 teresado que tiene realizado el de-
 pósito prevenido por la ley, se ha
 admitido dicha solicitud por decreto
 del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
 tercero.

Lo que se anuncia por medio del
 presente edicto para que en el tér-
 mino de sesenta días, contados des-
 de su fecha, puedan presentar en el
 Gobierno civil sus oposiciones las
 que se consideraran con derecho al
 todo o parte del terreno solicitado
 según previene el art. 24 de la Ley.
 El expediente tiene el núm. 7.849.
 León 9 de julio de 1922.—M. Ló-
 pez Dóriga.

Hago saber: Que por D. Juan de
 la Torre Merayo, vecino de Tremor
 de Abajo, se ha presentado en el
 Gobierno civil de esta provincia en
 el día 10 del mes de febrero, a las
 diez horas, una solicitud de registro
 pidiendo 20 pertenencias para la mi-
 na de hulla llamada Mercario, sita
 en término de San Andrés de las
 Puercas, Ayuntamiento de Alvarez.
 Hace la designación de las citadas
 20 pertenencias, en la forma sig-
 niente, con arreglo al N. y:

Se tomará como punto de partida
 el centro de la entrada de un molino
 llamado «molino de arriba», y de él
 se medirán 500 metros al E. 45° N.,
 colocándose la 1.ª estaca; 200 al
 N. 45° O., la 2.ª; 1.000 al O. 45° S.,
 la 3.ª; 200 al S. 45° E., la 4.ª, y con
 500 al E. 45° N., se volverá al punto
 de partida, quedando cerrado el pe-
 rímetro de las pertenencias solici-
 tadas.

Y habiendo hecho constar este in-
 teresado que tiene realizado el de-
 pósito prevenido por la Ley, se ha
 admitido dicha solicitud por decreto
 del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
 tercero.

Lo que se anuncia por medio del
 presente edicto para que en el tér-
 mino de sesenta días, contados des-
 de su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las
 que se consideraran con derecho al
 todo o parte del terreno solicitado,
 según previene el art. 24 de la Ley.
 El expediente tiene el núm. 7.355.
 León 9 de julio de 1922.—M. Ló-
 pez-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN — UTILIDADES

CIRCULAR

Apresiasiendo de las certificaciones
 remitidas en cumplimiento del ar-
 tículo 20 de la ley reguladora de la
 contribución sobre utilidades, que
 algunos Ayuntamientos no hicieron
 constar que al expedir aquéllas exis-
 tían algunos cargos vacantes, se les
 concede el plazo de cinco días, a fin
 de que den cuenta a este Adminis-
 tración, si hubiera sido cubierta al-
 guna de las citadas vacantes, y no
 se han recibido hasta la fecha las
 certificaciones correspondientes a
 los Ayuntamientos que figuran en
 la relación que se inserta, los cuales
 tendrán en cuenta el apercibimiento
 contenido en la circular de 17 de ju-
 nio próximo pasado.

León 15 de julio de 1922.—El Ad-
 ministrador de Contribuciones, La-
 diaño Montes.

**Ayuntamientos que no han remiti-
 do la certificación**

- Cacabeles
- Carrizo
- Cabillas de Rueda
- Foigoso
- Gallellitas
- Los Barrios de Salas
- Maldeón de los Oteros
- Riego de la Vega
- San Andrés del R. Barado
- San Esteban de Valdevega
- Santa Colomba de Curueñas
- Santa María de la Isla
- Valdesamerlo
- Valverde Enrique
- Val de Fincillado
- Vegatezuza
- Villéc
- Villademor de la Vega
- Zotes del Páramo
- Muelas de Pereda (el cercejarlo)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Local para oficinas

Necesitando arrendar locales pa-
 ra las oficinas de la Jefatura de
 Obras públicas, de esta capital, se
 manifiesta por el presente anuncio
 que los propietarios pueden presen-

las proposiciones al Sr. Ingeniero jefe, durante diez días, a contar desde esta fecha.

Reglran, entre otras, las siguientes condiciones:

Que el contrato se estipula por un año, prorrogable indefinidamente por la tática.

Que el precio del arriendo se abonará por trimestres venados.

Que para rescindir el contrato deberá haber una parte a la pira de las otorgantes, con tres meses de anticipación, por lo menos.

Que el importe anual del alquiler no excede de cuatro mil seiscientos (4.800) pesetas.

Lobo 17 de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Enrique Guán.

AYUNTAMIENTOS

Don Narciso Martínez, Alcalde constitucional de Villaturiel.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, las cuentas municipales correspondientes al año de 1921 a 22, se hallan de manifiesto al público, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Villaturiel 15 de julio de 1922.—El Alcalde, Narciso Martínez

Alcaldía constitucional de Gradedes

Aprobación por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión nombrada al efecto para la reconstrucción de parte de la Casa Consistorial, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días; durante los cuales podrá examinarse las personas que así lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas.

Gradedes 12 de julio de 1922.—El Alcalde, Tirso Barrio.

Alcaldía constitucional de Villazanza

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1921 a 22, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanza 12 de julio de 1922.—El Alcalde, Víctor Antón.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Formado el repartimiento general que determina el Real decreto

de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en el año 1922 a 23 y resultas de los anteriores, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término quince días y tres más, para oír reclamaciones, y las que puedan producirse han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias para su justificación.

San Emiliano 14 de julio de 1922. Nicolás Álvarez Alonso.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Sé que me participa el vecino de esta villa, Manuel Rodríguez Nogal, el día 11 del corriente, sobre las cuatro de la tarde, recogió en su casa una vaca de unos 8 años, cuyas señas son: pelo castaño claro y saltabiertas y levandinas, la cual debió extravarse desde el mercado de Manilla de las Matas.

Se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño.

Fresno de la Vega 12 de julio de 1922.—El Alcalde, Domingo Gigosca.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

En 10 de mayo último se presentó en esta Alcaldía D. Manuel Pérez Rodríguez, vecino de Grulleros, manifestando que su hijo Nicolás Pérez González, se había ausentado de su domicilio, sin saber su paradero, y en el mismo día se ramitió anuncio, con usanto oficio, al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y como hasta la fecha no se ha publicado, sin duda por no haber llegado a manos de dicha autoridad, se reproduce el presente, rogando a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de su padre. Tiene 21 años, es de estatura 1,565 metro; pedeca atiques de cemenite; usa bigote y no lleva cédula personal.

Vega de Infanzones 12 de julio de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Vega

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

En el día de hoy se ha presentado ante mí autoridad el vecino de Villavieja de la Ribera, de este Ayuntamiento, Rogelio Fernández Pérez, participando que el día 9 del actual le desmenuó una yegua de diez años, hurrada de las cuatro extremidades, alzada sola cuartas, aproxi-

madamente y la crin larga. Tiene esperavanes en la pata izquierda.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las autoridades, así como de la Guardia civil.

Llanas 14 de julio de 1922.—El Alcalde, Basilio Iglesias.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbanos, ambos del año económico de 1923 a 1924, se han preciso a los contribuyentes por dichos conceptos que poseen o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Matadón
Rebanat del Casarío
San Emiliano

JUZGADOS

El Letrado D. Moisés Pansero Núñez, Jefe municipal de la ciudad de Astorga, en funciones del de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía da que luego se hará mención, recaída la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a treinta de enero de mil novecientos veintidós; el Sr. D. Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en virtud de demanda de D. Julián García Martínez, vecino de Castriño de los Polvazanos, contra D. Felipe Rey Miguélez y D. Aurelio Mateo Alonso, vecinos de Valdeavimbre, sobre pago de seiscientos pesetas, hallándose representado el D. Aurelio Mateo por el Procurador D. Isidro Blanco Blanco, y desistiendo en rebeldía al D. Felipe Rey;

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados D. Felipe Rey Miguélez, en concepto de deudor y a D. Aurelio Mateo Alonso a un concepto de fiador solidario, a que paguen al demandante D. Julián García Martínez, la cantidad de quinientas treinta y siete pesetas y sesenta

y siete céntimos, a que ascenden los gastos satisfechos por el actor, y que se detallan en el hecho noveno de la demanda y suplidos en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, instados contra aquéllos en este Juzgado sobre reclamación de dos mil veintidós pesetas; sin hacer expresa condena de costas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado D. Felipe Rey en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en consonancia con el setecientos sesenta y nueve de la propia ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Castellanos y Vázquez.—Rubricado.»

La sentencia preinserta fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebalde D. Felipe Rey, se inserta el presente edicto a los efectos oportunos.

Dado en Astorga a diez de abril de mil novecientos veintidós.—Moisés Pansero.—P. S. M.: Manuel Martínez, S. habilitado.

Dos gitanos desconocidos, cuyas circunstancias se ignoran, y que el 9 de junio último, por la tarde, acompañaban al también gitano Antonio Jiménez y Camacho, que iba herido en la cabeza, y que estuvieron con el mismo en el pueblo de Villavieja, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado, con objeto de declarar en sumario sobre homicidio de Juan Antonio Jiménez Romero; bajo los apercibimientos de ley.

La Balleza 15 de julio de 1922.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don Lucio García Moliner, Jefe de Instrucción del partido de Sahagún

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y rescate del semoviente cuyas señas a continuación se expresan, el cual fué robado a D. Ricardo G. Cienfuegos, del pueblo de San Pedro de las Duasas, la noche del 19 de mayo último, y caso de ser habido, será puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas del semoviente

Un caballo de unos ocho años de edad, hurrado de todas las extremi-

debes, caizado de una de las poste-
riores, con la cola y crin largas, co-
lor café muy oscuro, aparejado con
una montura casi nueva, sin bati-
cola.

Dado en Sahagún a 15 de julio de
1922.—Lucio García Moliner.—El
Secretario Judicial, Matías García.

Requisitoria

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PA-
LENCIA

Amigo Vellana (Antonio), hijo de
Miguel y María, de 27 años de edad,
soltero, natural de Bóveda, parti-
do judicial de Morfín, provincia
de Lugo, con domicilio en esta ciu-
dad, jornalero, con instrucción,
comparecerá ante la Audiencia pro-
vincial de Palencia, en término de
20 días; bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde; emergente al
propio tiempo a las autoridades, así
civiles como militares, procedan a
su busca y captura, y caso de ser
habido, ordenen su detención y con-
ducción a la prisión de dicha capi-
tal y a disposición de dicho Tribunal.
Palencia 10 de julio de 1922.—
Francisco L.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1921 a 1922

La matrícula para los exámenes
extraordinarios de enseñanza no ofi-
cial en las Facultades de Derecho y
Ciencias y carrera del Notariado,
estará abierta durante el próximo
mes de agosto, en los días labora-
bles, desde las diez hasta las catorce.

Las solicitudes deberán presen-
tarse en la Secretaría general, acom-
pañadas de los correspondientes de-
rechos, a saber de 55 pesetas por
matrícula (20 por derechos de ma-
trícula, 10 por derechos académico
y 2,50 pesetas por derechos de exa-
men, en papel de pagos al Estado, y
2,50 pesetas en metálico, en concep-
to de derechos de expediente) y de
tantos timbres móviles de 0,10 pe-
setas como matrículas se soliciten.

Las matrículas de honor deberán
ser solicitadas dentro del mismo pla-
zo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en la Facultad se-
rá necesario acreditar en la forma
precedente, haber cumplido dieciséis
años de edad, pasar el título de
Bachiller y hallarse revacunado, pre-
sentando además dos testigos de co-
nocimiento que identifiquen la per-
sona y firma del solicitante, a satis-
facción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores
que aún no hayan justificado el ha-
llarse revacunados, entrarán a sus ins-
tancias las respectivas certificacio-
nes facultativas.

Los alumnos que hayan de conti-
nuar en esta Universidad la carrera
comenzada en otra, acreditarán la
aprobación de los ejercicios anterior-
es con certificación oficial y pre-
santarán testigos para la identifica-
ción de sus firmas y personas.

Las instancias deberán estar es-
critas y firmadas por los interesa-
dos, expresándose en ellas, clara y
ordenadamente, el nombre, apelli-
do, naturaleza, edad y clase, núme-
ro y fecha de la cédula personal, así
como las asignaturas que se interesan
en la inscripción.

Conforme a lo prevenido en el
Real decreto de 8 del actual, los
alumnos de enseñanza oficial que
se hallan próximos a ingresar en el
servicio de las armas y hayan apro-
bado en mayo último todas sus asi-
gnaturas del presente curso, también
podrán ser admitidos a los practi-
cos exámenes, mediante la matricu-
la que habrán de solicitar dentro del
plazo y con sujeción a las mismas
condiciones establecidas para los de
enseñanza no oficial.

Tanto las matrículas como los exá-
menes que se verifiquen contravi-
niendo las disposiciones vigentes se-
rán anulados, con pérdida de todos
los derechos.

Lo que se anuncia para conoci-
miento de los interesados.

Oviedo, 14 de julio de 1922.—El
Rector, J. Arias de Velasco.

Sobrino Alra (Eliseo), hijo de
Baltasar y de Fabiana, natural de
Borjas, Ayuntamiento de idem, pro-
vincia de León, estado soltero, pro-
fesión labrador, de 22 años de edad,
cuyas señas particulares se ignoran,
domiciliado últimamente en Borjas,
Ayuntamiento de idem, provincia de
León, procesado por el delito de
agresión a fuerza armada, compare-
cerá en el plazo de treinta días ante
el Comandante Juez instructor
de la plaza de León, D. Ricardo
Gusach Ferranillo; bajo apercibi-
miento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de julio de
1922.—El Comandante Juez in-
structor, Ricardo Gusach.

Prado Mezueira (Merced), hijo
de Hipólito y de Francisca, natural
de Villanueva, provincia de León,
nacido en Villanueva, parroquia
de San Pedro, Juzgado de
primera instancia de Sahagún, pro-
vincia de León, Capitán General
de la 8.ª Región; nació en
30 de junio de 1900, de oficio bar-
bero, edad 22 años, domiciliado ú-
ltimamente en Villanueva, provincia
de León, procesado por falta a con-
centración, comparecerá en término
de treinta días ante el Teniente Juez
instructor del Regimiento Cazadores
de Galicia, 25.º de Caballería,

D. Antonio Bermúdez de Castro,
residente en esta plaza; bajo aper-
cibimiento que de no efectuarse, se-
rá declarado rebelde.

La Coruña 11 de julio de 1922.—
El Teniente Juez instructor, Anto-
nio Bermúdez de Castro.

LISTAS ELECTORALES, forma-
das por cada uno de los Ayunta-
mientos que a continuación se ex-
presan, en cumplimiento del ar-
tículo 25 de la ley de 8 de febrero
de 1877, comprendidas de los in-
dividuos de que constan los mis-
mos en enero de 1922 y del núme-
ro de mayores contribuyentes que
tienen, con aquellas, derecho de
sufragio para Compromisarios en
las elecciones de Senadores:

CABREROS DEL RÍO Concejales

D. Juan Cebalero Liébana, Alcalde.
Pedro García Provecho
José Santos Fernández
Angel Fresno Muñiz
Clemente Liébana Rodríguez
Agapito de Robles Álvarez
Segundo Andrés Reyano

Contribuyentes

D. Cándido Álvarez Zapico
Toribio García Liébana
Adolfo Muñoz Provecho
Tomás González Fernández
Celestino Castro Reguero
Mercediano Álvarez Pozo
Victorio Liébana Álvarez
Celestino Gutiérrez Álvarez
Pedro Liébana Gerafa
Froilán Gatino Álvarez
Leandro García Pérez
Santiago García Liébana
Agustín Fresno Fernández
Eusebio Álvarez Provecho
Gregorio Muñoz Baro
Primitivo Ebro Nava
Manuel Arredondo Melón
Juan Pozo Rodríguez
Isidoro Baro Nava
José Melón Álvarez
Segundo Andrés Reguero
Fermín Siso Santamaría
José Cañas Cachón
Andrés Álvarez García
Juan Melón Liébana
Felipe Rublo Santos
Juan Baro Liébana
Santiago García Rodríguez

LUCILLO Concejales

D. Pedro Martínez Simón, Alcalde.
Manuel Panizo Santos
Guillermo Martínez Huerga
José Morán Fuente
Timoteo Ciballo Alonso
Pedro Busnadiego Fuente
Emilio Saino Salvo
Martín Alonso Arca
Manuel Lara Martínez
Pedro Rodera Fuente

Contr. buyentes

D. Lorenzo Castro Alonso
Guillermo Martínez Alonso
César Álvarez García
Mariano Martínez Arca
Agustín Blas Huerga
Martín Pérez Campaño
Alejandro Fuente Rodríguez
Francisco Arca Rodera
Ramón Martínez Martínez
Vicente Prieto Arca
Santiago Pérez Campaño
Pablo Lara Alonso
José Fuentes Martínez
Manuel Martínez Nicolás
Isidoro Campaño Álvarez
Domingo Mantecosa García
Juan Fuente Prieto
Mariano Rodera Rodera
Manuel Simón Prieto
Pedro Simón Fuentes
María Santos Panizo
Santos Pérez Martínez
Francisco Martínez Barrionuevo
Juan Francisco Martínez
Pablo Alonso Campaño
Antón Carrero Rodera
Pedro Prieto Arca
José Alonso Álvarez
Faustino Fuentes Fernández
Celso Benítez Panizo
Plácido Prieto Huerga
Agustín Martínez Boitán
Proto Esdras González
Tomás González Arca
Manuel Fuente Fuente
José Añon Mayo
Tiburcio Prieto García
Marcos Prieto Arca
Santiago Rodera Busnadiego
Manuel Rodera Pérez

PEDROSA DEL REY Concejales

D. Juan Prieto Escociano, Alcalde
Francisco Alonso Rodríguez
Marcelo Álvarez Álvarez
Vidal Rojo Álvarez
Pedro Rodríguez Acavado
Matías Pérez Crespo

Contribuyentes

D. José Rodríguez Acevado
Sotero Cimadevilla de Benito
Celestino Prieto Álvarez
Santos Sánchez Prens
Santiago Martínez Díez
Manuel Prens
Pedro Prieto Crespo
Pío Martínez y Martínez
Zacarías Gutiérrez Crespo
Antonio Valbuena Gutiérrez
Celedonio Rodríguez Díez
Faustino Sáinz Alonso
Toribio Prens Torales
Mercediano Rojo Rojo
Fernando Rodríguez Díez
Pedro Prieto Prieto
Hermenegildo Valbuena González
Martín Prieto Crespo
Antonio Luis Valbuena González
Juan Rojo Prens
Santiago Prens Prieto
Francisco Valbuena Álvarez
Demetrio Alonso Sánchez
Teodoro Crespo Prieto

Inscripción de la Diputación provincial